

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 14 de Enero

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901.- Núm. 11

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
En provincias. 8,50 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

D. Jose Suárez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis G. Busto, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 75 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Pipo» sita en el paraje llamado Molino del Malpique, parroquia de Oltoniego, concejo de Oviedo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de dicho molino. Desde dicho punto en dirección N. se medirán 1.500 metros, colocando una estaca, desde el mismo punto al Este 300 y 200 al O. y levantando perpendiculares en los extremos quedará cerrado el perímetro de las 75 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 13.647.

Que D. Ladislao Velarde, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de 20 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Arsenia» sita en el pueblo de Loris, parroquia de Villazón, concejo de Salas. Lindante por todos rumbos con terrenos comunes y particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la Panera de D. Vicente Martínez, de Loris, desde dicho punto en dirección NO., se medirán 400 metros para la primera estaca, al SE. 400, al NE. 150, y al SO. 100, y levantando perpendiculares en los extremos, se cerrará el perímetro de las 20 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.612.

Que D. Ladislao Velarde, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de 42 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Juan» sita en la Sierra de Tineo, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el centro de la cueva llamada de la Raposa, sita en la parroquia de Brañalonga. Desde dicho punto en dirección NO. se medirán 150 metros, al SE. 150, al NE. 1.200, y 200 al SO. y levantando perpendiculares en sus extremos se cerrará el perímetro de las 42 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.617.

Que D. Ladislao Velarde, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pilar» sita en términos de las Tabiernas, parroquia de Villatresmil, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la cabaña de Juan Parrondo Navarin, desde dicho punto en dirección NE. se medirán 400 metros, al SO. 600, al SE. 300, y al NO. 100, y tirando perpendiculares en los extremos se cerrará el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 13.618.

Que D. Ladislao Velarde, vecino de Salas, ha presentado solicitud de registro de 42 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Vicente» sita en la Sierra de Grullamayor, parroquia del Pedregal, concejo de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo formado por los dos caminos que desde la Espina y Cezures se dirigen a Tineo al converger en el Campo llamado «Las Tabiernas» situado en la Sierra de Tineo, parroquia de Villatresmil, en dicho concejo. Desde dicho punto en dirección NE. se medirán 1.200 metros, al SO. 200, al SE. 150, y otros 150 al NO., y levantando perpendiculares en sus extremos, queda cerrado el perímetro de las 42 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.619.

Que D. Juan Fernández de la Liana, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Angel Angulo y don Jorge Pérez, ha presentado solicitud de registro de 48 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Siete de Noviembre» sita en la parroquia de Pen, concejo de Amieva. Lindante al N. con el Pico de la Cogolla, E. pradería del Aspro, S. Collado de los Veneros, y O. Pico de Cosmelin.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida una calicata abierta en el sitio llamado Carraza de Pomarin, desde allí se medirán 400 metros al Norte, 400 al S., 400 al E., y 200 al Oeste, cerrando el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 13.683.

Que D. Cecilio Olmedo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Victoriano Oti, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «Lercera» sita en término del Mazuco, paraje llamado Cotayo, parroquia de Caldueño, concejo de Llanes. Lindante por todos rumbos con terrenos comunales.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la cabaña de D. Fernando Puertas, vecino del Maruco, sita en el citado paraje del Cotayo, a 200 metros del punto de partida en dirección S. se colocará la primera estaca, a 400 metros de ésta en dirección O. se pondrá la segunda estaca, a 300 metros de ésta en dirección N. la tercera, a 800 metros de ésta en dirección E. la cuarta, a 300 metros de ésta en dirección S. la quinta, y con 400 metros en dirección O. se llegará a la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.627.

Que D. José Garrido Alonso, vecino de Castro, ha presentado solicitud de registro de 24 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Virgen del Remedio» sita en el pueblo de Porciles, parroquia de Bodenaya, concejo de Salas. Lindante por todos lados con bienes de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la capilla de San Juan de Porciles, desde donde se medirán al O. 600 metros primera estaca, de la capilla al E. 600 metros segunda estaca de la capilla al S. 100 metros tercera estaca, y de la capilla al N. 100 metros cuarta estaca y tirando perpendiculares a las cuatro estacas se cierra el perímetro.

Fué admitido este registro con el núm. 13.614.

Que D. Ramón Fernández Cortés, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 200 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Soberbia» sita en los parajes llamados San Sebastian y los Corbayados, concejo de Gozón.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SO. de la casa de D. Antonio Artime, sita en dicho paraje de San Sebastian, al lado de la carretera de Avilés a Luanco. Desde dicho punto en dirección O. se medirán 400 metros para la primera estaca, de ésta al N. 1.000 metros segunda estaca, de ésta al E. 2.000 metros tercera estaca, de ésta al S. 1.000 metros cuarta estaca, y de ésta al O. 1.500 metros hasta el punto de partida, cerrando el perímetro de las 200 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.680.

Que D. Antonio Vigil de Llano, vecino de Piloña, ha presentado solicitud de registro de 25 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Parragñesa» sita en el paraje llamado Peruyalines, ó Piedrallana, parroquia de Santa Tomás de Collia, concejo de Parres. Lindante por todos vientos con terreno franco y de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cúspide de la peña caliza de les Peruyalines, desde donde se medirán al E. 250 metros, al O. 250 metros, al N. 100 metros, al S. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 25 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 13.675.

Longo, de este comercio y vecindad, contra D. Jenaro Prendes Rodríguez y D. Angel Fernández Viña, ausente de ignorado paradero, el Sr. Juez de primera instancia de este partido acordó, en providencia fecha cuatro del actual, dictada á instancia de la representación del demandado Sr. Prendes, se cite al D. Angel Fernández Viña, cuya actual residencia se desconoce, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve del corriente, á las diez, con el fin de evacuar, bajo juramento iudicial, el pliego de posiciones que á tal fin se presentará, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al Fernández Viña, autorizo la presente cédula en Gijón á siete de Enero de mil novecientos uno. —El Actuario, Valentín Baras. (R. al núm. 27).

D. Juan Infante y García, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber por el presente edicto que en este Juzgado y por origen del que autoriza pende juicio de ab-intestato de D.ª María González Menéndez, hija de D. Vicente y de D.ª Josefa, difuntos; que hallándose soltera falleció en su domicilio de la parroquia de Guimarán de la parroquia de Carreño, en seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco á los cuarenta años de edad, y sin otorgar testamento; por lo que se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho que sus hermanos doña Josefa y D. José González Menéndez, para que dentro de treinta días desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, apercibiéndoles que seguirá el juicio adelante y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la villa de Gijón á veintiocho de Diciembre de mil novecientos. —Juan Infante. —Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies. (R. al núm. 30).

Juzgado de Castropol

D. Víctor Lavandera y Blanco, Juez de primera instancia accidental de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber: Que en los autos de testamentaria de D. Vicente Barcia y su esposa doña María Fernández Lima, vecinos que fueron de Lonteiro, en el concejo de Vega de Ribadeo, se presentaron las operaciones divisorias del haber, practicadas por el Contador D. Fulgencio Ramos Peredes, vecino de aquella villa; y por providencia del día de hoy se acordó ponerlas de manifiesto en la Escribanía, por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados.

Y siéndolo D. Vicente Barcia y Fernández, D. Martín, D. Vicente y doña Angela Barcia, como hijos de D. Manuel Barcia Fernández, D. José Antonio y D. Ramón González Barcia, en representación, con otros dos, de su madre doña Modesta Barcia Fernández, y doña María, D. Manuel, D. Domingo, don Vicente, D. Ramón y doña Antonia González Barcia, así bien en representación, con otras, de su madre doña Josefa Barcia Fernández, todos ellos ausentes en ignorado paradero, por medio de este edicto les llamo y cito para que en el término señalado, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan á hacer uso de su derecho, apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castropol, Enero tres de mil novecientos uno. —Victor Lavandera. —El Actuario, Enrique Murias. (R. al núm. 21).

Juzgado de Llanes

D. Jovino Fernández Peña y Vázquez, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el pleito que en este Juzgado de mi cargo promovió doña Magdalena Quintana Romano, viuda, y vecina del pueblo de Poó, en este concejo, contra sus convecinos don Carlos Gutiérrez, D. Bartolomé Artasánchez, D. Pedro Martínez, D. Cosme de la Cruz Herrero y D. Rosendo Gutiérrez Sánchez, sobre división de bienes, he acordado, por providencia del día veinticuatro de Diciembre próximo pasado, citar á comparecencia á la parte actora y á los demandados para el nombramiento de un perito contador, ó uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, que realicen la división de dichos bienes; cuya comparecencia deberá tener lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados ausentes de ignorado paradero D. Cosme de la Cruz Herrero y D. Rosendo Gutiérrez Sánchez y su respectivo á ellos los efectos legales, expido el presente que firmo en Llanes á dos de Enero de mil novecientos uno. —Jovino F. Peña. —P. S. M., Gaspar Sordo. (R. al núm. 26).

Juzgado de Belmonte

D. José María Ramírez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: que en la demanda ejecutiva de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

«En la villa de Belmonte Diciem-

bre veintisiete de mil novecientos. —Vistos por el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de instrucción del partido, el anterior juicio ejecutivo promovido por D. Joaquín Álvarez y Álvarez, como representante legal de su esposa doña Francisca Rodríguez y Menéndez y doña Isabel Rodríguez y Menéndez, habilitada para comparecer en dicho juicio, mayores de edad, labradores y vecinas de Vigaña del Arcello, en este término municipal, siendo su Procurador D. Fernando González y su Abogado D. Zoilo Tuñón y Palacio, contra D. José Álvarez Rubin, labrador, su convecino y el tercer poseedor de las primeras nueve fincas, hipotecadas, enajenadas é inscriptas, D. Baldomero Flórez Rivera, propietario y de esta vecindad, estando ambos en ignorado paradero, y por su rebeldía con los extrados del Tribunal, sobre pago de diez mil pesetas de principal, dos mil trescientas de intereses vencidos y que vengán desde veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete al interés del seis por ciento anual, con las costas causadas y que se causen; y

Falla

Que debía mandar y manda seguir la ejecución adelante y por cuenta de los bienes embargados y más que haya lugar, se haga pago á los acreedores D. Joaquín Álvarez y Álvarez, en representación de su esposa doña Francisca Rodríguez y Menéndez y á doña Isabel Rodríguez y Menéndez, de la cantidad principal de dos mil pesetas, dos mil trescientas por intereses vencidos desde el veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, del seis por ciento anual y más que vengán, costas causadas y que se causen hasta la total insolvencia.

Por esta sentencia definitivamente juzgando, con imposición de costas á los ejecutados D. José Álvarez Rubin y D. Baldomero Flórez Rivera, la que se notifique en extrados, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* por su ausencia y rebeldía, así lo pronuncia, manda y firma. —Antonio López Varela».

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha y á fin de que sirva de notificación en forma á los rebeldes, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Belmonte Enero cinco de mil novecientos uno. —José M. Ramírez. (R. al núm. 19).

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Angel Rancoño y Bermúdez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en los autos del juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

«En la villa de Cangas de Tineo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos, el Sr. D. Angel Rancoño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, en los autos del juicio declarativo de menor cuantía, que sobre pago de quinientas pesetas y el interés legal siguió en concepto de demandante D. Celestino Menéndez Solo, jubilado de la Real Casa y vecino de esta villa, representado actualmente por el Procurador D. José Castañón Pérez y dirigido por el Licenciado D. Atilano Valdés, contra el demandado D. José Álvarez, que estuvo domiciliado en la misma capital, de vecindad desconocida hoy y de profesión que no consta, el cual ha sido declarado en rebeldía, por lo que en cuanto á él se notificó las providencias y se ejecutó las citaciones en los extrados del Juzgado.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado D. José Álvarez y Álvarez á pagar al demandante don Celestino Menéndez, la cantidad de quinientas pesetas, el interés de la misma, á razón del cinco por ciento cada año, desde el siete de Noviembre último hasta que aquella sea efectiva y las costas originadas al mismo demandante.

Así por esta sentencia que al demandado se notificará en la forma que proceda, conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. —Angel Rancoño».

Dicha sentencia fué publicada el día de su fecha y para la notificación del mismo fallo al D. José Álvarez, constituido en rebeldía, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cangas de Tineo Enero cinco de mil novecientos uno. —Angel Rancoño. —Por su mandado, Secundino Izquierdo. (R. al núm. 18).

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Pesoz. —De la propiedad de don Pedro Martínez, vecino de esta villa, desapareció el viernes, 4 del actual, un novillo ó bacerro, de los montes de Cela, de este término, el que se supone de los montes del concejo, cuyas señas son: edad 23 meses, color amarillo, astas oscuras, bien puestas y algo abiertas, alza 5 cuartas y 2 pulgadas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia que tengan conocimiento de dicha res, lo comuniquen á la brevedad que les sea posible á esta Alcaldía.

Pesoz, Enero 7 de 1901. —P. O. del Alcalde, Juan Rodríguez, Secretario. (1)